



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**N° 0594-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH**

VISTO;

El Expediente N° 1032211-2018, Documento N° 1753294-2018 que contiene el Oficio N° 001-2019 de fecha 11 de Abril del 2019 sobre el Informe Contable de Liquidación de Intereses generados por el no pago de la bonificación especial dispuesta por el D.U. 105-2001 en su oportunidad emitido por la Señora Contadora Pública Colegiado doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN en merito a lo señalado por la Sentencia N° 622-2018 de fecha 15 de Noviembre del 2018 emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo de Arequipa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado según consta en la Resolución N° 03 de 15 de Noviembre del 2018 y la documentación que obra glosada a dichos documentos, a favor de doña Inessa GORDILLO TELLO Heredera Legal de doña Yrma Teresa TELLO Y BERROCAL Cesante fallecida de la Gerencia Regional de salud Arequipa ;

CONSIDERANDO:

Que, por ante el Décimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa se ha venido tramitando el Expediente Judicial N° 06592-2018-0-0401-JR-LA-10 seguido por doña Inessa GORDILLO TELLO, en contra de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, proceso en el que FALLO: Declarando Fundada en parte la demanda de acción Contenciosa interpuesta por: Inessa GORDILLO TELLO, en contra de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, con emplazamiento del Procurador Publico del Gobierno Regional de Arequipa ; En consecuencia ORDENA: a la parte demandada cumpla con lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 1611-2015-GRA/GRS/GR-OERRHH de fecha 13 de Agosto del 2015 en lo correspondiente se ordene el pago a favor de la demandante de los Intereses Legales generados por los adeudos que le fueron reconocidos mediante las Resoluciones Administrativas N° 0189-2019-GRA/GRS/GR-OERRHH del 15 de Febrero del 2019, precisando que estos serán liquidados en ejecución de Sentencia a partir de su reconocimiento hasta el día en que se haga efectivo el pago de los devengados correspondiente al interés legal de acuerdo a los artículos 1242, ello desde el 01 de Julio de 1994 hasta la fecha de hacerse efectivo el pago de los devengados, cuya liquidación se hará en ejecución de sentencia;

Que, en tal sentido, es que con el Informe de Vistos, la Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN, ha establecido la liquidación de interés moratorio por el monto de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 67/100 SOLES (S/.674.67) correspondiente al período comprendido entre el mes de Setiembre del año 2001 al 31 de Diciembre del 2018, con aplicación de la tasa de interés legal tomando en cuenta los pagos a cuenta de acuerdo al detalle consignado en el Informe Pericial Contable de fecha 11 de Abril del 2019;

Que, Según Informe emitido por la Unidad de Remuneraciones de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, en la que indica que la deuda a favor de la recurrente no ha sido cancelada resultando necesario en consecuencia, procederse a aprobar dicho Informe, en merito a la Sentencia N° 622-2018 de fecha 15 de Noviembre del 2018 emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia Acción Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Arequipa;



Que, el Decreto Ley N° 22404, el Decreto Supremo N° 018-79-RF y el Decreto Legislativo N° 276 establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de los Devengados de Remuneraciones a los servidores del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, el Decreto de Urgencia N° 030-98, la Ley N° 1440-2016 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 30879 del Presupuesto Público de la República para el año fiscal 2019, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos y el Decreto Regional N° 004-2007-Arequipa;

Con la opinión favorable de la Unidad de Pensiones y el Visto bueno del Director Adjunto de Personal, con la Opinión favorable del Director Ejecutivo de la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Contable de Liquidación de Intereses de fecha 10 de Abril del 2019 formulado por la Señora Contadora Pública Colegiada doña María del Carmen CESPEDES RECABARREN Reconocerle un Crédito a favor de Doña Inessa GORDILLO TELLO D.N.I. N° 29717328, la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 67/100 SOLES (S/. 674.67), sucesora de quien en vida fue doña Yrma Teresa TELLO Y BERROCAL ex servidora de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales por concepto de Intereses Legales generados por el no, pago del Recalculo de la Bonificación Personal por el D.U. 105-2001 en su oportunidad, conforme a lo señalado por la Sentencia N° 622-2018 de fecha 15 de Noviembre del 2018 emitida por el Décimo Juzgado de Trabajo Contencioso Administrativo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa cuyo cumplimiento ha sido requerido por el mismo Juzgado según consta en la Resolución N° 03 de 15.07.2018 y la documentación que obra glosada a dichos documentos.

ARTICULO SEGUNDO. – El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Similares de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese con la presente Resolución a la parte interesada, a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Arequipa, a las Direcciones Ejecutivas de Planeamiento y Desarrollo y Administración y a las Oficinas de Asesoría Jurídica y Economía de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, al Decimo Juzgado de Trabajo con Competencia en Procesos Contencioso Administrativo en Materia Acción Contenciosa Administrativa de la Corte Superior de Justicia de Arequipa, y a todas las instancias que corresponda, para su conocimiento y demás fines.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los...VEINTE... (20) del Mes de ..... MAYO ..... del año 2019

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS  
Arequipa, MAYO 2019  
DIRECTOR EJECUTIVO